



PEDRO CARMONA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local Ordinaria del día 20 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

La Fundación Asproseat Proa Esplugues es una entidad sin ánimo de lucro que promueve la integración social y la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad de Esplugues de Llobregat y de su área de influencia.

La fundación nació a partir de la entidad denominada Taller Municipal para Disminuidos Psíquicos de Esplugues de Llobregat SA, que inició su actividad en 1985 con el objetivo de la gestión directa del servicio público de promoción y reinserción social de personas con discapacidad residentes en Esplugues de Llobregat.

La Fundación Privada Asproseat-Proa, integrada en Asproseat grupo tiene como finalidad principal: promover y gestionar servicios integrales y soportes para la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, sus familias y otros colectivos con riesgo de exclusión social, en el marco de un compromiso para la igualdad de oportunidades y la defensa de sus derechos.

Asimismo, es también finalidad de la Fundación: Favorecer la mejora de la calidad de vida, la igualdad de oportunidades y la inserción social y laboral de personas con discapacidad, generando las oportunidades necesarias para que esto sea posible y mostrando a la ciudadanía los valores que puede aportar este colectivo, tanto a nivel profesional como personal.

Para la consecución de estas finalidades y objetivos la Fundación dispone:

- de un Centro Ocupacional con el objetivo de trabajar por mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual desarrollo proporcionando a las personas una atención rehabilitadora integral, mediante programas de rehabilitación ocupacional y de ajuste personal y social con el objetivo del desarrollo de la autonomía personal e integración sociolaboral buscando fórmulas integradoras en la comunidad. - de un Centro Especial de Trabajo con el objetivo principal de la realización de un trabajo productivo, pero desde una mirada global y haciendo un seguimiento de la evolución de persona incidiendo en su integración social (con un programa individual de integración laboral en el que se establecen los objetivos de trabajo de cariz laboral,

personal y social. Este Proyecto está



diseñado para personas con diversidad funcional, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas asistidas del centro mediante la realización por éstas de actividades de jardinería y otras actividades de interés comunitario que faciliten su formación, su integración e inclusión social y potencien su visibilidad para desarrollarse en espacios y/o equipamientos públicos o comunitarios, como centros docentes, deportivos, asociados se normalice y haga socialmente visible su participación activa en ámbitos con proyección profesional de distinta naturaleza y contenido.

La Entidad está comprometida en el período 2024-2025 a llevar a cabo: -El centro ocupacional atendiendo a personas

adultas con discapacidad intelectual en edad laboral que no pueden incorporarse al sistema de trabajo ordinario ni a un Centro Especial de Empleo (CET), siendo un servicio alternativo a la integración laboral; y por otro lado desarrollar un proyecto inclusivo en el CET.

En este marco y en base a la experiencia acumulada la Fundación ha presentado un Proyecto en el que detalla con su propuesta de actuación.

La actividad que desarrolla la Entidad coadyuva de forma directa a la consecución de los objetivos definidos en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, del Ayuntamiento de Esplugues, de Llobregat, y en concreto:

1. Está incluida entre las líneas de subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea "Fomentar acciones de sensibilización y de promoción de la inclusión social de las personas", con tres acciones concretas:

a. Promover y fomentar la prevención, la educación, la formación profesional, la actividad laboral, el esparcimiento, la atención residencial, cultural y social de las personas con especiales dificultades por discapacidad intelectual, física o por trastorno mental; mediante Centro Especial de Trabajo (CET), Servicio de Terapia Ocupacional (STO) y Servicio Ocupacional de Inserción (SOI). b. Fomentar la inclusión de las personas con discapacidad psíquica mediante la proyección y visibilización de la función laboral y social de Centro Especial de Empleo, y mejorar su autonomía individual en entornos

ajenos al CEO.

c. Fomentar la inclusión de las personas con discapacidad psíquica mediante la proyección y visibilización de la función laboral y social de Centro Especial de Empleo, mejorando su calidad de vida.



2. Dado el contenido de las actividades propuestas por la Entidad se produce una alineación con los siguientes objetivos generales y en concreto: a. Promover y fomentar las actividades que favorezcan la inclusión social, las oportunidades

para todos y que coadyuven a poner fin a la pobreza en todas sus formas.

b. Promover y fomentar las actividades y servicios destinados a personas a lo largo de su vida.

c. Promover, incentivar y fomentar las acciones, actividades e iniciativas

generadoras de crecimiento económico sostenible y el empleo de calidad que coadyuven a la consecución de una ciudad próspera y socialmente justa.

3. Asimismo, el contenido de las actividades propuestas y los compromisos que alcanzará la Fundación se orientan a la consecución de determinados objetivos específicos de la organización municipal y, en concreto los siguientes:

La actividad fomentada incorpora medidas de evaluación de su impacto social.

La entidad dispone de un plan de igualdad adaptado a sus características.

La Fundación, como parte de las entidades de Asproseat grup, dispone del sello de excelencia europea EFQM. Las certificaciones ISO 9001 engloban las actividades de envasados, manipulados, limpieza, sala blanca, jardinería y recogida de aceite vegetal usado y la ISO 14001 de gestión ambiental.

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente, también establece que el soporte a las tres acciones descritas se realizarán de forma directa, previa la existencia de la consignación nominativa correspondiente en el presupuesto de la Corporación. Esta consignación nominativa consta en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024: en las partidas 21.23100.48017, 22.17100.48000 y 21.92000.48000

Esta aportación económica, que tendrá el carácter de subvención otorgada de forma directa de conformidad con lo que se prevé en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se ha previsto que se articule mediante convenio en el que también sentarían las bases para el desarrollo de



proyectos dirigidos al servicio de la población de Esplugues de Llobregat.

El convenio establece de forma detallada:

El objeto del convenio

Compromisos de la Entidad

Compromisos del Ayuntamiento

Justificación económica y técnica de la subvención recibida

Principios éticos y reglas de conducta.

Disposiciones comunes (competencia, régimen jurídico, vigencia, seguimiento y control, compromisos o económicos y técnicos)

La interpretación modificación

La previsión en materia de protección de datos

Las causas de extinción y resolución

El régimen sancionador

Dado que la Entidad ha llevado a cabo el programa de actividades y servicios presentado en el proyecto 2023,

Visto que la entidad ha justificado adecuadamente las cantidades otorgadas para 2023,

Vistos los antecedentes y los informes favorables,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat y la FUNDACIÓN PRIVADA ASPROSEAT PROA ESPLUGUES por un período de vigencia de dos años, 2024-2025, cuyo texto íntegro se incorpora al presente acuerdo como Anexo I y autorizar su firma.

SEGUNDO.- Resolver La solicitud presentada por la entidad FUNDACIÓN PRIVADA ASPROSEAT PROA ESPLUGUES, con NIF G-61766986, y OTORGAR una subvención por importe total de 183.581,06 €, con el siguiente detalle:

Un importe máximo de 27.177,00€ para la financiación del Proyecto Centro Ocupacional.

Un importe máximo de 101.680,48€ para los proyectos y actividades especificados en la cláusula 2.4 apartado b.1.
(Jardinería).

Un importe máximo de 54.723,58 € para los proyectos y actividades especificados en la cláusula 2.4 apartado b.2.,



b.3. y b.4. (Conserjería, colaboración puntual en mensajería administrativas, tareas acciones comunitarias, sostenible).

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER las siguientes obligaciones a favor de la FUNDACIÓN PRIVADA ASPROSEAT PROA ESPLUGUES, con NIF G61766986, por importe total de 183.581,06 €, en concepto de anticipo de la aportación económica correspondiente al año 2024, por los importes que seguidamente se indican y con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024, siguientes:

Un importe de 27.177,00€ para la financiación del Proyecto Centro Ocupacional, a cargo de la aplicación presupuestaria 21.23100.48017-'FUNDACIÓN DISMINUIDOS PSÍQUICOS ASPROSEAT' del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

Un importe de 101.680,48 € para los proyectos y actividades especificados en la cláusula 2.4 apartado b.1. (Jardinería) con cargo a la aplicación presupuestaria 22.17100.48000 CONVENIO CON FP PROA MANTENIMIENTO ZONAS VERDES del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

Un importe de 54.723,58 € para los proyectos y actividades especificados en la cláusula 2.4 apartado b.2., b.3. y b.4. (Conserjería, colaboración puntual tareas administrativas, acciones comunitarias, mensajería sostenible) a cargo de la aplicación presupuestaria 21.92000.48000-'CONVENIO CON PROA, APOYO FP CONSERJERÍA' del presupuesto de la Corporación por el ejercicio 2024. en

CUARTO.- ESTABLECER que la subvención debe entenderse aceptada por la entidad destinataria y comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución, si en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución no manifiesta su renuncia expresa.

QUINTO.- COMUNICAR la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO.- NOTIFICAR esta resolución a FUNDACIÓN PRIVADA ASPROSEADO PROA ESPLUGUES.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS CON LA FUNDACIÓN PRIVADA ASPROSEAT- PROA ESPLUGUES



PERIODO DE VIGENCIA: 2024 - 2025
CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO
INCLUSIVO / CENTRO ESPECIAL DE TRABAJO CON LA FUNDACIÓN
PRIVADA ASPORSEAT-PROA ESPLUGUES POR EL PERIODO 2024 - 2025

En la Villa de Esplugues de Llobregat,

REUNIDOS

Por una parte, el Alcalde, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, representando a esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, asistida por el sr. Pedro Carmona Pérez, Secretario de este Ayuntamiento.

Por otra parte, SR. con DNI ***164***, director general de la Fundación Privada Asproseat-Proa Esplugues con núm. NIF ***766***, con domicilio fiscal en la Avenida de la Miranda, 11-19 de Esplugues de Llobregat.

Ambas partes se reconocen, reciprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat¹ fomenta el fortalecimiento de la red de servicios y acciones sociales para garantizar la mejor atención y cobertura de las necesidades básicas a la ciudadanía en situación de riesgo ofreciendo las condiciones necesarias para permitir el adecuado desarrollo.

2. El Ayuntamiento tiene reconocida la capacidad para promover y estimular iniciativas colectivas de naturaleza cultural, deportiva, social o de otra naturaleza que complementen o coadyuven a la consecución de las competencias locales.

3. El Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat tiene interés en colaborar con las entidades social sin ánimo de lucro y con incidencia social, especialmente con aquellas que desarrollan proyectos que promueven la integración social y la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad de Esplugues de Llobregat y de su área de influencia.

4. Que el Plan de Actuación Municipal del Ayuntamiento de Esplugues de LI., establece en la Línea 1.3 Elaborar el Plan de Actuación para personas con discapacidad, la Medida 1.3.7 Apoyar a la Fundación Privada Asproseat-Proa Esplugues mediante el encargo de trabajos municipales y externo.



5. Que entre las líneas de subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está incluida la Línea "Fomentar acciones de sensibilización y promoción de la inclusión social de las personas". En este sentido, es especialmente significativa la colaboración con el asociacionismo local en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) "Promover y fomentar las actividades que favorezcan la inclusión social, las oportunidades para todos y que coadyuven a poner fin a la pobreza en todas sus formas".
- b) "Promover y fomentar las actividades y servicios destinados a personas a lo largo de su vida y todas sus formas".
- c) "Promover, incentivar y fomentar las acciones, actividades e iniciativas generadoras de crecimiento económico sostenible y el empleo de calidad que coadyuven a la consecución de una ciudad próspera y socialmente justa".

6. El Ayuntamiento de Esplugues alinea su acción de gobierno del mandato 2023-27 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, con los objetivos de erradicar la pobreza, luchar contra la otros. Concretamente, podemos identificarlo con el primer reto en el que se debe garantizar el acceso a los servicios básicos y hacer frente a las desigualdades ya las situaciones de riesgo de los colectivos más vulnerables, y en el ODS: - número 10: Reducir las desigualdades

7. La Fundación Asproseat Proa Esplugues² es una entidad sin ánimo de lucro que promueve la integración social y la mejora de la calidad de vida de personas con diversidad funcional de Esplugues de Llobregat y de su área de influencia.

8. La finalidad de la Entidad es favorecer la promoción y el fomento de la prevención, la educación, la formación profesional, la actividad laboral, el tiempo libre, la atención residencial y la asistencia sanitaria, cultural y social de las personas con discapacidad del área de Esplugues de Llobregat y su área de influencia

9. Para la consecución de estas finalidades y objetivos la Fundación dispone: de un Centro Ocupacional con el objetivo de trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual desarrollando proporcionando a las personas una atención rehabilitadora integral, mediante programas de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social con el objetivo del desarrollo de la autonomía personal e integración sociolaboral



de un Centro Especial de Empleo con el objetivo principal de la realización de un trabajo productivo, pero desde una mirada global y haciendo un seguimiento de la evolución de persona incidiendo en su integración social (con un programa individual de integración laboral en el que se establecen los objetivos de trabajo de cariz laboral, personal y social.

10. Fruto de este espíritu, la Entidad favorece la mejora de la calidad de vida, la igualdad de oportunidades y la inserción social y laboral de las personas con discapacidad, generando las oportunidades necesarias para que esto sea posible y mostrando a la ciudadanía los valores que puede aportar este colectivo, tanto a nivel profesional como personal.

11. El Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat valora positivamente el trabajo realizado hasta ahora por la Entidad y reconoce la dedicación y el esfuerzo de sus miembros que han hecho posible cumplir los objetivos fijados en su proyecto.

12. La Entidad está comprometida en el período 2022-2023 a llevar a cabo: -El centro ocupacional atendiendo a personas adultas con discapacidad intelectual en edad laboral que no pueden incorporarse al sistema de trabajo ordinario ni a un Centro Especial de Empleo (CET) porque no llegan a un determinado nivel de capacidad productiva que ha establecido el Equipo de Valoración; y por otro lado desarrollar un proyecto inclusivo en el CET diseñado para personas con discapacidad, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas asistidas del centro mediante la realización de actividades de jardinería, conserjería, y de otras actividades de interés comunitario que faciliten su formación, su integración y su inclusión social, a la vez de potenciar su visibilidad para desarrollarse en espacios centros deportivos, asociativos u otros que normalicen y hagan socialmente visible su participación activa en distintos ámbitos con proyección profesional.

13. Por esta razón, y considerando positivamente el proyecto presentado, ambas partes expresan su voluntad de mantener un marco de colaboración con el objetivo de consolidar las relaciones existentes hasta ahora, facilitando la máxima eficacia, continuidad y estabilidad en el trabajo de la Entidad.

14. El Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, prevé en las siguientes partidas económicas nominativas:

68.23100.48017 FUNDACIÓN DISMINUIDOS PSÍQUICOS ASPROSEADO
con una cantidad de 27.177 euros.
21.92000.48000 FUNDACIÓN



DISMINUIDOS PSÍQUICOS ASPROSEADO, Conserjería con una cantidad máxima de 54.723,58 euros 12.17100.48000 FUNDACIÓN DISMINUIDOS PSÍQUICOS ASPROSEADO, mantenimiento zonas verdes con una cantidad máxima de 101.680,48 euros

Por todo ello, se proponen firmar el presente convenio, con el deseo de regular la relación entre el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat y la Entidad, en base a los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1.-OBJETO DEL CONVENIO Es objeto

de este convenio fijar las normas por las que la ayuda económica, y organizativa, si procede, que el Ayuntamiento proporcionará a la Entidad, para llevar a cabo los siguientes proyectos: Centro Ocupacional. 2024-25 Proyecto Inclusivo del centro especial de trabajo 2024-25

2.-COMPROMISOS DE LA ENTIDAD La Entidad

como beneficiaria de la subvención asume las siguientes obligaciones: 2.1. Las establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

2.2. Las establecidas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat 2020 – 2023 – objetivos específicos. Las acciones concretas que se pretenden llevar a cabo son:

- a) Utilizar de forma sistemática de lenguaje igualitario en sus actuaciones y, especialmente, en aquellas que comporten relación con terceras personas públicas o privadas y la ciudadanía en general.
- b) Implantar las herramientas y sistemas necesarios para posibilitar las relaciones electrónicas con las personas socias, las administraciones públicas y la ciudadanía en general: c) facilitará la información al funcionamiento de la entidad, las actividades realizadas y el proyecto de la entidad.

correspondiente

- La entidad realizará las actuaciones necesarias para asegurar la relación electrónica con las administraciones públicas. a) Implantar medidas de evaluación del impacto social de sus actividades. Con el fin de evaluar el cumplimiento de

este objetivo, la Entidad establecerá durante este ejercicio, un sistema de indicadores que



facilite la evaluación del impacto social de sus actividades (número de personas participantes ámbito conserjería-administración-jardinería-banco alimentos-última milla; número de acciones realizadas según tipología; número de entregas paquetería sostenible; número de acciones de sensibilización según tipología; número de centros educativos participantes; número de alumnado participante; número de formaciones; administración-jardinería-banco alimentos-última milla; b) Comprometerse con la sostenibilidad ambiental de sus actuaciones: el material que se utiliza en las actividades seguirá los criterios de sostenibilidad y de las tres "r": reducción, reciclaje, reutilización. El vertido de residuos seguirá el criterio de selección de las distintas fracciones.

Seguirán criterios de eficiencia energética.

2.3. En términos de objetivos específicos sectoriales de derechos sociales y colaboración con colectivos vulnerables, la Entidad trabajará para facilitar la interacción de las personas con discapacidad en espacios de contacto visibles con la ciudadanía, de forma que se genere un marco de convivencia en torno a objetivos comunes, en el ambiente natural, saludable y sin prejuicios, dando pie a diferentes.

Con el fin de alcanzar estos objetivos la Entidad llevará a cabo los siguientes proyectos:

a) Proyecto Centro Ocupacional.

Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, ofreciendo mejoras en las capacidades que más interfieren en su día a día: comunicación verbal y no verbal; manejo y control de emociones, desarrollo de habilidades sociales, actividades de la vida diaria y modificación de conductas desadaptativas.

Realizando el 50% de horaria corresponden a la ocupación terapéutica, para conseguir habilidades, hábitos y conductas relacionadas con el trabajo y el entorno laboral.

El resto de la jornada realizarán labores de ajuste personal y social se entiende en los ámbitos rehabilitador, terapéutico, de integración social, cultural y deportivo, que proporcionan a la persona del centro una mayor rehabilitación personal y una mayor adaptación en su relación social.

b) Proyecto Inclusivo en el Centro Especial de Empleo.

Conseguir que las personas con diversidad funcional puedan conseguir una solvencia profesional para el desarrollo de puestos de trabajo plenamente integrantes en la actividad económica.

Asimismo, se posibilita la



realización de actividades formadoras y/o actividades puente adecuadas a las diversas situaciones en las que se pueden encontrar las personas asistidas mediante un plan de formación interno.

El proyecto inclusivo que se llevará a cabo están relacionadas con diferentes tareas que tienen que ver con la jardinería, conserjería, administrativa y son:

b.1. Jardinería:

- Tiene como objetivo que las personas asistidas puedan adquirir conocimientos y habilidades propias de la profesión de jardinero o jardinera, en espacios acotados, con tareas alcanzables a sus capacidades que permita compaginar el aprendizaje y la consecución con la obtención de resultados visibles, incentivando su participación activa en el futuro.
- Realizar las actividades pactadas con el Servicio de Espacio Público y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Esplugues de colaboración en los centros educativos y dependencias municipales, relacionadas con actividades que tienen que ver con los desbroces, limpieza, podas, plantación, tala, riego y siega de los centros educativos y dependencias municipales.
- Llevar a cabo las actividades puntuales que se valoran que deben llevarse a cabo desde ayuntamiento con las escuelas municipales relacionadas con el compostaje y el huerto.

b.2. Conserjería:

- Tiene como objetivo que las personas asistidas puedan adquirir conocimientos y habilidades propias de la profesión de conserjería, en espacios municipales adecuadas a sus capacidades y que les facilite el contacto directo con las personas usuarias de los equipamientos, sintiéndose parte integrante e integrada en la actividad comunitaria que se desarrolla en el municipio.
- Realizar las actividades relacionadas con labores de atención al público en equipamientos municipales con el objetivo de promover, fomentar la inclusión social, así como potenciando la sensibilidad respecto a la diversidad.

b.3. Colaboración puntual con tareas administrativas:

Realizar tareas simples, tales como la eliminación de material controlado de la documentación administrativa.

Esta actividad facilita a las personas con mayores limitaciones a la realización de una tarea con un resultado concreto adecuadas a sus capacidades.

b.4. Acciones comunitarias – centro de distribución de alimentos • La finalidad es volver a la comunidad con



actividades que facilitan a otros colectivos vulnerables como participar en la clasificación, repartición, almacenamiento de alimentos. • Las acciones a desarrollar son: recepción de material alimenticio, clasificación de los alimentos e inventariar los alimentos manteniendo el registro al día.

b.5. Mensajería sostenible - última milla: Realizar actividades de mensajería optimizando la distribución de paquetes de reduciendo agentes contaminantes haciendo uso de transporte sostenible. El objetivo es fomentar la integración en el sector trabajando la autonomía de las personas asistidas, potenciando sus capacidades, empoderándolas y proporcionando experiencia en las habilidades sociales. Las tareas a desarrollar son: recepción de paquetes, creación de la ruta, entrega de paquetes y mantenimiento de registro.

Cualquier otra actividad, programa o servicio que pueda desarrollarse de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

2.4. Asumir la responsabilidad de la dirección, del seguimiento y de la evaluación de los resultados de los proyectos y actuaciones que se deriven de este convenio.

2.5. Facilitar al Ayuntamiento toda la información requerida de las actividades ordinarias de la entidad.

2.6. Aportar la estructura suficiente y adecuada para la realización de su actividad y del objeto de este convenio, así como el equipo de trabajo, que dependerá exclusivamente de la Entidad.

2.7. Dirigir y controlar directamente el trabajo del equipo propio (contratado asignado al desarrollo del convenio, así como ejercer los derechos y obligaciones laborales que, en su caso y como empleador, le correspondieran al respecto de ese equipo.

2.8. La Entidad será responsable de las actuaciones derivadas del incumplimiento de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico, dado que realiza las actividades a su riesgo y ventura.

2.9. Previamente a la firma de este convenio de colaboración, póliza de seguros que cubra los riesgos personales y materiales, de la que entregará copia al Ayuntamiento.

2.10. Hacer constar de forma visible en los materiales de difusión y publicidad escrita, página web u otros elementos de difusión de la Entidad la colaboración que mantiene con el Ayuntamiento, bajo la fórmula "En convenio con el Ayuntamiento"



de Esplugues de Llobregat", reproduciendo con fidelidad la imagen corporativa municipal vigente.

Un ejemplar de cada material de difusión y publicidad, previamente a su difusión, deberá ser validado por el Departamento municipal al que corresponda la actividad. Su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación y reintegro de la cantidad otorgada.

2.11. Mantener un sistema contable riguroso y al día que le permita, en cualquier momento del año, conocer y recibir todos los datos de carácter económico. En este sentido, colaborará en las actuaciones de comprobación e información que se puedan realizar por los órganos municipales competentes, disponiendo de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización o facilitándola para garantizar sus facultades de inspección y control. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, tendrán que conservarse mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (cuatro años desde su emisión).

2.12. Buscar otras fuentes de financiación, independientes de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, y que le permitan un crecimiento positivo, sin que ello implique un cambio en las relaciones con el Ayuntamiento y tampoco la pérdida de la subvención otorgada.

2.13. Declarar las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos en el último año.

2.14. Participar en aquellas actividades, comisiones y grupos de trabajo que se impulsen desde el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat relacionadas con la temática recogida en los proyectos conveniados.

2.15. Participar activamente en las convocatorias y comisiones del Consejo Municipal de Cohesión Social siempre que éste se convoque y esté indicado. Mantener las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y mejor realización de los objetivos comunes. Satisfacer las cuotas correspondientes a las liquidaciones practicadas en concepto de derechos de autor referentes a las actividades que pudieran estar afectadas por la Ley de Propiedad Intelectual.

2.16. Satisfacer las cuotas correspondientes a las liquidaciones practicadas en concepto de utilización de materiales y equipamientos e instalaciones municipales, así como las originadas por el uso del servicio de sonido y luz, por el desarrollo de actividades no gratuitas, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Precios Públicos.

2.17. Justificar la aplicación de los fondos recibidos según la forma establecida en la cláusula cuarta ("Justificación económica y técnica de la subvención recibida") del presente convenio.



3.-COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

3.1. Otorgar una ayuda económica máxima de 183.581,06 euros con cargo al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 de las partidas económicas 20.23100.48017, 21.92000.48000 y 12.17100.48000, por la cofinanciación de la financiación de la financiación. del presente convenio.

Se entenderán también como gastos imputables a la subvención los derivados del funcionamiento ordinario de la entidad, así como los vinculados a la implementación de los compromisos adquiridos en el punto anterior.

La subvención relativa correspondientes al año 2025 será aprobada de forma expresa por parte del órgano competente del Ayuntamiento, por un importe máximo equivalente a la consignación presupuestaria existente en las partidas que corresponda del presupuesto municipal del ejercicio económico que corresponda.

3.2. Aportar a la Fundación Privada Asproseat-Proa Esplugues una subvención total de 183.581,06 euros de acuerdo con la siguiente distribución:

- 27.177 euros, para el proyecto de las actividades que se llevan a cabo en el Centro Ocupacional especificado en la cláusula 2.3. apartado a. con cargo a la partida presupuestaria 68.23100.48017 • 101.680,48 euros, para los proyectos y actividades especificados en la cláusula 2.3 apartado b.1.

(Jardinería) con cargo a la partida presupuestaria 12.17100.48000 • 54.723,58 euros, para los proyectos y

actividades especificados en la cláusula 2.3 apartado b.2., b.3., b.4. y b.5. (Conserjería, colaboración puntual en administrativas, comunitarias, tareas mensajería sostenible) con cargo a la partida presupuestaria 21.92000.48000

acciones

3.3. Por actividades donde la Entidad requiera recursos materiales y personales, así como infraestructuras, siempre que exista disponibilidad de los mismos, la Entidad deberá satisfacer el precio público vigente, con la deducción de la bonificación que, en su caso, corresponda en función de cada actividad.

3.4. Hacer difusión, mediante los instrumentos y canales de comunicación que disponga el Ayuntamiento, de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

3.5. Velar por el cumplimiento de los pactos acordados en este convenio.



3.6. Facilitar a la Entidad la información que pueda facilitar el desarrollo de las actividades, favoreciendo el desarrollo ordinario.

3.7. Facilitar, en la medida de lo posible, a la entidad el apoyo técnico que, de forma puntual y teniendo en cuenta las posibilidades por parte del Ayuntamiento, pueda ser de utilidad para desarrollar sus actividades.

3.8. Realizar planes de actuación técnica y realizar el seguimiento técnico del proyecto objeto del convenio en coordinación con la Entidad

4.-JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

4.1. La Entidad presentará la Memoria técnica justificativa del destino de la subvención regulada en este Convenio antes de finalizar el mes de marzo de 2024 y se referirá al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 4.2. Ésta se adecuará a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

4.3. Respecto a la justificación técnica, la Entidad presentará la siguiente documentación, en soporte magnético o papel:

- Memoria relativa a las actividades realizadas durante el año, con expresa mención de los resultados obtenidos, niveles de satisfacción, propuestas de mejora y número de participantes.
- Balance económico (relación exhaustiva de los gastos efectuados y de los ingresos percibidos) anual de la Entidad.
- Ejemplar del material de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.

4.4. Respecto a la justificación económica ésta deberá ser, como mínimo, por un importe superior en un 20% a la cantidad otorgada, y por los conceptos señalados, previamente, al presupuesto desglosado del Proyecto presentado.

4.5. La financiación aportada por el ayuntamiento se entenderá con carácter global para todas las actividades de la entidad, y por tanto, la justificación económica podrá ser también con carácter global, incorporando siempre justificantes de gasto de cada una de las actividades financiadas, que corresponda como mínimo al 30% de lo presupuestado para la actividad en cuestión, dentro del proyecto presentado por la entidad.

Sólo se subvencionarán gastos directos de alimentos si se consideran necesarios para la realización de alguna



actividad vinculada al proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de la actividad.

De acuerdo al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat 2020 - 2023, actualmente prorrogado en junio de 2024, no tendrán el carácter de gastos elegibles:

- Los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas incursas en alguna de las prohibiciones las contratar administraciones públicas establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español el Parlamento Europeo y del 20/22 26 de febrero de 2014.
- Los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de órgano de dirección, gestión o administración de la entidad contratante, ni tampoco los derivados de la contratación de otra persona física o jurídica que disfrute de ayudas o subvenciones municipales para la realización de proyectos y programas de actuación.
- Las derivadas de la adquisición de bebidas alcohólicas • de cualquier graduación y tabaco.
- Los gastos realizados para la adquisición ajuar (vasos, cucharas, tenedores, platos, etc.) elaborados con materiales plásticos desechables.

En cuanto a la justificación económica, ésta comprenderá:

- Certificación, expedida por el perceptor, conforme se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Se aportará el balance económico y los originales de las facturas y recibos.

Las facturas tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que son los siguientes:

- a) Número de factura b) Fecha de su expedición c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario.
- d) Descripción de las operaciones realizadas. e) Tipo impositivo aplicado. f) Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. g) Fecha en la que se ha efectuado la operación, siempre que sea diferente a la de expedición y factura. h) En su caso, especificación de los preceptos



correspondientes de la Ley del IVA que determinan la exención o no sujeción al impuesto.

Excepcionalmente, podrán facturas presentarse simplificadas por un importe total de los cuales superar el 20% del gasto justificado, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la actividad, quede debidamente justificado. Las facturas simplificadas tendrán que cumplir con las obligaciones de facturación exigidas en la normativa legal vigente y tendrán que contener de forma expresa los conceptos a los que hacen referencia.

Respecto a la justificación de los gastos de personal, los recibos de nómina deberán reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial 21/12/94: nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador y firma y sello de la empresa.

Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, que tendrán que contener la retención respecto del IRPF, así como la repercusión del IVA, si procede. En este caso, tendrán que acompañarse las correspondientes declaraciones a Hacienda relativas a la declaración e ingreso de las retenciones de IRPF.

- Declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando cada uno de los gastos en que han incurrido.
- Cualquier otra documentación que a requerimiento del Ayuntamiento se estime oportuno para la correcta fiscalización del gasto, como los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2...).
- Todas las justificaciones de gastos contendrán una declaración de la persona beneficiaria o de quien lo represente, en la que se haga constar que el IVA soportado e incluido en los documentos justificativos no ha sido objeto de deducción.

4.6. La documentación justificativa técnica y económica mencionada con anterioridad se entregará al Ayuntamiento, como máximo, antes de finalizar el mes de marzo del año siguiente al subvencionado.

5.-PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA De conformidad

con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias legalidad.



b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios. c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat. d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta. e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo. f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido y otorgados. g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias. h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena. i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades. j) La buena fe. k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones. l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta. m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente. n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

de

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el aparte primero de esta cláusula, por parte



de las personas beneficiarias de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

1.- Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia.

2.- Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

6.-DISPOSICIONES COMUNES

6.1. Competencia.

Este convenio de colaboración se enmarca en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat establecidas en el artículo 25.2. letras m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

6.2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de este convenio está determinado por las siguientes disposiciones normativas:

- a) Disposiciones del propio convenio.
- b) Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las disposiciones que resulten de aplicación de su reglamento de desarrollo.
- d) Normativa sobre subvenciones establecida en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- e) Estatuto de Autonomía de Cataluña
- f) Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.
- g) Resto de la normativa de derecho administrativo, tanto comunitario, estatal, autonómico o local que resulte de aplicación.
- h) También resultará de aplicación el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

6.3. Vigencia.



El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. La eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria y se requerirá a la entidad la presentación de los cambios que se produzcan en el proyecto de un año para otro, si los hubiere, así como el presupuesto de la anualidad en curso y el balance.

6.4. Seguimiento y control.

Para el seguimiento y control de este convenio, con el fin de conseguir una colaboración más fluida y estrecha que dé cumplimiento a los intereses de ambas partes, se crea la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de Colaboración.

La Comisión tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Ostentará la presidencia el concejal/a delegado/a de Derechos Sociales, que tendrá voto de calidad en caso de empate.
- Vocales: Director/a de Derechos Sociales y, en su sustitución, Técnica de Promoción de la Salud y Diversidad Funcional.
- Director/a del Servicio de Espacio Público y Medio Ambiente y, en su sustitución Coordinador Operativo de Espacio Público.
- Cargo....Fundación • Cargo....Fundación

Será función de esta comisión cualquier cuestión que se suscite en interpretación y/o ejecución de este convenio.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada semestre. Las convocatorias serán formuladas por la presidencia de oficio oa petición de los miembros de la Comisión.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) Velar por el cumplimiento de las determinaciones de este convenio.
- b) Velar por el correcto desarrollo de las actividades objeto de apoyo municipal en la totalidad de sus aspectos y, especialmente, en lo que pueda afectar a las personas usuarias.
- c) Velar por la correcta integración de las actividades en las instalaciones públicas y espacios públicos sobre los que deban desarrollarse, en el

su caso.

- d) Proponer a las partes las actuaciones a realizar para resolver las incidencias que se detecten durante la realización del objeto del convenio.
- e) Facilitar la resolución de las dudas interpretativas que puedan surgir en relación con el presente convenio y/o el desarrollo de la actividad.
- f) Todas aquellas que se desprendan de los términos



de este convenio, así como cualquier cuestión que se suscite en interpretación y/o ejecución del mismo. g) La Comisión de seguimiento se reunirá previa convocatoria de su presidenta, cuando resulte necesario para atender a sus funciones siempre que lo solicite cualquiera de las partes representadas. h) Será función de esta Comisión cualquier cuestión que se suscite en interpretación y/o ejecución del presente convenio.

El seguimiento y control ordinario del cumplimiento de los compromisos y objetivos asumidos por la Entidad en el presente Convenio será realizado por los servicios técnicos municipales que en cada caso corresponda en base a reuniones mensuales de carácter temático con las personas responsables designadas por la Entidad.

A la vista del resultado de estas actuaciones de seguimiento y control, se elevarán a la Comisión mixta al menos un informe semestral que contendrá la valoración del cumplimiento de los objetivos del proyecto inclusivo y del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad.

La Comisión, a la vista del contenido de estos informes realizará las actuaciones que estime pertinentes.

Actuará como persona responsable del Convenio la Directora de Derechos Sociales.

6.5. Interpretación y modificación del convenio.

La interpretación de las cláusulas del convenio se realizará, preferentemente, de forma consensuada entre las partes. Sin embargo, el Ayuntamiento se reserva las facultades de interpretación que se deriven de la aplicación de la legislación vigente.

La modificación de los términos de este convenio requerirá el acuerdo expreso y previo de las partes.

6.6 Protección de datos.

El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales que según el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y 3 Ley 3 personales y garantía de los derechos digitales., o norma que la sustituya; así como el resto de disposiciones reguladoras de la materia que resulten de aplicación.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos exclusivamente



en los términos y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicarán a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento (Anexo I) y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tengan autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes soportes o documentos en los que dichos datos puedan constar.

6.7 Extinción y resolución.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En tal caso, cualquiera de las partes podrá requerir de la parte incumplidora el cumplimiento en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren no cumplidos. De este requerimiento se dará traslado a la persona que preside la comisión mixta de seguimiento y control.
- d) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá acarrear la indemnización de los perjuicios causados.
- e) Por la modificación sustancial las circunstancias que dieron lugar a la suscripción de este convenio. En este caso, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del convenio, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, con respecto a la fecha de vencimiento.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

en



g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio y en la normativa que resulte de aplicación.

6.8. Compromisos económicos y técnicos.

Los compromisos económicos y de ejecución de actividades concretados en este convenio tienen carácter flexible. Podrán ser objeto de modificaciones y adaptaciones en función de los proyectos y servicios que se determinen desarrollar de mutuo acuerdo a partir de la comisión de seguimiento mencionada en el punto 5.4 sin que la aportación municipal sobrepase la cantidad máxima establecida.

6.9. Régimen sancionador La

Entidad queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria.

CLÁUSULA ADICIONAL

El presente convenio es independiente del cualquier convenio de colaboración posterior que pueda suscribirse.

Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder a sus denuncias y renovación.

Ambas partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmando este convenio por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha enmendados en el encabezamiento.

1 En adelante el Ayuntamiento
2 En adelante la Entidad

Y para que conste, expido esta certificación, con la advertencia el artículo del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, con el visto bueno del sr. Alcalde.